MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION SUSCRITO CON EL CLUB DEPORTIVO DE KARATE – "DO ZENDHARMA".-

CONCHALI, 29 de enero de 2014.

DECRETO EXENTO Nº 156.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento Nº 145 del 28.01.14. que otorgo la Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27º de la Ley Nº19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de fecha 29 de Enero 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia Nº 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, el Club Deportivo de Karate –Do Zendharma, RUT: Nº 65.258.060-2 representada por doña ANDREA MORENO BUSTAMANTE, cédula nacional de identidad Nº13.447.644-3, ambos con domicilio en Nueva Central Nº 4472, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 406, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento Nº145 de fecha 28 de enero de 2014, se otorgó subvención al Club Deportivo de Karate –Do Zendharma, por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la participación de Don Pablo Francisco Javier Méndez Zuñiga, RUT 16,217.788-5, en las competencias deportivas en Montreal Canadá y las Vegas Estados Unidos

Para tal efecto, se considerarán gastos los siguientes:

• Adquisición de pasajes y /o gastos derivados de su participación en dichas competencias deportivas.

El monto de la subvención será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las respectivas necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de doña Adela Fuentealba Labbé para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto exento 146 de fecha 28 de enero de 2014.

SEXTO: La personería de doña Andrea Moreno Bustamante, para comparecer en representación del Club Deportivo de Karate –Do Zendharma, consta de certificado N°95 de fecha 29 de enero del año 2014, otorgado por el Secretario Municipal (s).

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACIÓN: 24.01.005.001 "Subvenciones"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

Alcaldesa de Conchalí (S)

el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS

ecretario Municipal (S)

AFL/IMBF/jqa.

SECRETARIO

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - TESMU

SECPLA - Finanzas - Adm. Municipal

Sra. Andréa Moreno Bustamante. (Nueva Central Nº 4472, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 29 de enero de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) Adela Fuentealba Labbé, cédula nacional de identidad N° 8.060.555-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el Club Deportivo de Karate —Do Zendharma, RUT: N° 65.258.060-2 representada por doña ANDREA MORENO BUSTAMANTE, cédula nacional de identidad N°13.447.644-3, ambos con domicilio en Nueva Central N° 4472, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 406, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento N°145 de fecha 28 de enero de 2014, se otorgó subvención al Club Deportivo de Karate –Do Zendharma, por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la participación de Don Pablo Francisco Javier Méndez Zuñiga, RUT 16,217.788-5, en las competencias deportivas en Montreal Canadá y las Vegas Estados Unidos

Para tal efecto, se considerarán gastos los siguientes:

 Adquisición de pasajes y /o gastos derivados de su participación en dichas competencias deportivas.

El monto de la subvención será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las respectivas necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas.



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de doña Adela Fuentealba Labbé para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto exento 146 de fecha 28 de enero de 2014.

SEXTO: La personería de doña **Andrea Moreno Bustamante,** para comparecer en representación del Club Deportivo de Karate –Do Zendharma, consta de certificado N°95 de fecha 29 de enero del año 2014, otorgado por el Secretario Municipal (s).

SEPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia..

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANDREA MORENE BUSTAMANTE

DELAY FUENTEALBA LABBE ' ALCALDESA (S) DE CONCHALI